

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 397.

#### ORDEN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de órden público y Guardia civil, procederán á la busca de las cabañerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales fueron robadas á Fernando Mendez Garcia, vecino de Valenzuela; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Agosto de 1870.

El Gobernador,  
P. O.  
Cárlos Burell.

#### Señas.

- Un mulo tordo, sin hierro, cerrado, mas de la marca.
- Otro id. negro, cerrado, con un lucero tallado.
- Otro idem con 6 años, sin hierro, castaño oscuro, tallado y chato.
- Otro id. pardo, cerrado, tallado y con hierro.

Núm. 401.

El Sr. Alcalde de Montoro cita á las personas que se crean con derecho á una yegua cuyas señas se expresan á continuacion, la cual fué hallada por un guarda de aquel municipio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que

llegue á conocimiento de sus verdaderos dueños.

Córdoba 25 de Agosto de 1870.—

El Gobernador,  
Julian de Zugasti.  
Señas.

Una yegua castaña, cerrada, marca escasa, tuerta del izquierdo, un sobre hueso ó porrilla en el menudillo de la extremidad izquierda, pelos blancos en el trayecto de la cincha y en el frontal, y sin hierro, aparecida en el pago de Casillas de Velasco.

Núm. 400.

### Exema. Diputación provincial de Córdoba.

#### SUMINISTROS.

La Diputacion provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza y en vista de los datos remitidos por los partidos judiciales de esta provincia, ha acordado en sesion de 18 del actual fijar como precios-medios de las especies de suministros respectivas al mes de Julio último, los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.	24	
Litro de cebada.	14	
Kilógramo de paja.	04	
Id. de leña.	03	
Id. de carbon.	07	
Litro de aceite.	1	08

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 20 de Agosto de 1870.

El Presidente, Julian de Zugasti. --  
El Secretario interino, Juan Antonio Gonzalez Riaza.

Núm. 396.

### Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 27 de Setiembre de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Antonio Ravé, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad, á las doce de su mañana.*

Bienes del Clero.

Partido de Montoro.—Bujalance.

#### Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Pesetas cénts.

Núm. 507 del inventario y 903 de permutacion. Una suerte de olivar que radica en el pago de siete revueltas, término de Bujalance, procedente del Convento de Carmelitas Descalzos, y linda á N., L., S. y P. con tierras de D. Atonio de Lara: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 1 cuartillo, equivalentes á 62 areas y 48 centiáreas: contiene 64 pies mayores y dos posturas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1023 pesetas, y capitalizada por las 51 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . . 1158 75 tipo para la subasta.

Núm. 510 del inventario y 906 de permutacion. Otra id. que radica en el pago de Monte Real y Cañada de Godoy, procedente del Convento de Santa Clara, en dicho término; y linda á N. cañada de Godoy, á L. tierras de D. Antonio de Lara, y á S. y P. con id. de D. Leonardo Barea: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 areas y 50 centiáreas: contiene 9 pies mayores y no consta su arriendo: ha sido tasada en 78 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por las 3 pesetas

y 88 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en.

87 30

tipo para la subasta.

Núm. 512 del inventario y 908 de permutacion. Otra id. que radica en el pago fuente del Alalid, de igual procedencia y término, y linda a N. con tierras de Don Juan de Castro y Royas, a L. con id. de D. Juan Navarro, a S. con id. de Don Pedro Moreno, y a P. con id. de Doña Catalina Navarro: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y un cuartillo, equivalentes a 16 áreas y 57 centiáreas: contiene 16 pies mayores: no consta su arriendo: ha sido tasada en 240 pesetas y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en.

253 12

tipo para la subasta.

Núm. 518 del inventario y 914 de permutacion. Otra id. que radica en el pago de Miguel Rubio, de igual procedencia y término; y linda a N. con tierras de Don Antonio Navarro y Moreno, a L. con id. de Don Juan de Coca, a S. con id. de Don Benito Moreno y a P. con id. de D. Rafael de Lara: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas 1 celemin, equivalentes a una hectárea, 27 áreas y 52 centiáreas: contiene 136 pies mayores: no consta su arriendo: ha sido tasada en 2312 pesetas y capitalizada por las 115 pesetas 60 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en.

2601

tipo para la subasta.

Núm. 521 del inventario y 917 de permutacion. Otra id. que radica en el pago de Siete revueltas, manchón de la Zarza, de igual procedencia y término, y linda a N. con tierras de Doña Rafaela Navarro, a L. con id. de Doña Catalina Navarro, a S. con id. y a P. con id. de Don Rafael de Lara: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 62 área y 48 centiáreas: contiene 36 pies mayores y 1 postura: no consta su arriendo: ha sido tasada en 601 pesetas 25 céntimos y capitalizada por las 31 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en.

703 12

tipo para la subasta.

Núm. 523 del inventario y 919 de permutacion. Otra idem sita en el pago de Barrio Nuevo, de igual procedencia y término, y linda a N. con capellanías, a L. con tierra de D. Miguel Navarro y Castro, a S. idem de Francisco Mestanza, y a P. camino del Carpio: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes a 25 áreas y 50 centiáreas: contiene 30 pies mayores: no consta su arriendo: ha sido tasado en 412 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 20 pesetas 68 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en.

464 17

tipo para la subasta.

Núm. 522 del inventario y 918 de permutacion. Otra idem sita en el pago Cerro Madero y cañada del Chifle, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y P. tierras de D. Diego de Torres, a L. y S. con idem del Conde del Corchado: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes a 51 áreas y 1 centiárea: contiene 43 pies mayores y 2 posturas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 408 pesetas y capitalizada por las 20 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en.

455 62

tipo para la subasta.

Núm. 553 del inventario y 936 de permutacion. Otra idem sita en el pago de Miguel Rubio y cerro de las Palomas, procedente de la Obra pia de doña Elvira Morente en dicho término, y linda a N. con tierras de doña Catalina Navarro, a L. con idem de D. José Morales, a S. con idem de D. Juan Sotomayor, y a P. con idem de la Marquesa del Vilano: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 1 celemin, equivalentes a 66 áreas y 31 centiáreas: contiene 75 pies: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 46 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1040 pesetas 62 céntimos y tasada en.

1125

tipo para la subasta.

Núm. 911 del inventario y 942 de permutacion. Otra idem de tierra, sita en el pago de lo Viejo, procedente de Regina Celi de Córdoba, en dicho término, y linda a N. con camino de Lopera, a L. con tierras de D. Miguel de Coca y Lora, a S. con idem de D. José Zapata, vecino de Córdoba, y a P. con idem de Juan Olaya: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 2 áreas y 2 centiáreas: contiene 20 olivos: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 62 pesetas 50 céntimos de renta

anual que le ha señalado el perito en 1046 pesetas 62 céntimos y tasada en.

1250

tipo para la subasta.

Núm. 912 del inventario y 943 de permutacion. Otra id. de olivar, sita en el pago de Atalayas, procedente del convento de Santa Inés de Córdoba, en dicho término, y linda a Norte y a Poniente con tierras de Doña Manuela Torre Alva a L. camino a Granada y a S. con tierras de Don Francisco Castro: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes a 68 áreas y 86 centiáreas: contiene 75 pies mayores: no consta su arriendo ha sido capitalizada por las 53 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1192 pesetas 50 céntimos y tasada en.

1312 50

tipo para la subasta.

Morente.

Núm. 616 del inventario y 674 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el pago del Salado, procedente de la fábrica parroquial del Carpio en término de Morente, y linda a N. y L. con tierras de don Antonio García Yedra, a S. camino de Santa Lucía, y a P. tierra del cortijo de la Cruz: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 59 áreas y 9 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1125 pesetas, y capitalizada por las 55 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en.

1248 75

tipo para la subasta.

NOTA. Estas once fincas han sido tasadas para la venta por el perito don Fernando Alcántara y Muñoz.

Partido de Pozoblanco.—Pedroches.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1577 del inventario y 1616 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Ranchal, nombrada del Pozuelo, término de Pedroche, procedente de la ermita de Piedra Santa, y linda a N. con tierras de los vecinos de Dos-Torres, a L. haza de Genaro Morano, y a S. y P. haza del Beaterio: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes a 75 áreas y 14 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 15 pesetas, y capitalizada por los 67 céntimos de peseta de renta anual que le ha señalado el perito en.

15 07

tipo para la subasta.

Núm. 2228 del inventario y 1839 de permutacion. Otra idem, sita en el llano de la Coronada, procedente de la cofradía de la Vela del Sagrario, en igual término, y linda a N. haza de Miguel Campos Moreno y arroyo de Coronada, a L. idem de don Acisclo Quiros, a S. viñas del pozo de la Torre, y a P. cerca de doña Antonia Blanco: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas y 88 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 585 pesetas, y tasada en.

650

tipo para la subasta.

Núm. 2232 del inventario y 1843 de permutacion. Otra idem, que radica en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda a N. camino de Dos-Torres, a L. haza de don Joaquín Gallardo, a S. idem, y a P. idem de don Francisco Dueñas: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas y 22 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 7 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 157 pesetas 50 céntimos, y tasada en.

162 50

tipo para la subasta.

Núm. 2233 del inventario y 1844 de permutacion. Otra idem, que radica en ejido del Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. haza de José Moya Arévalo, a S. idem de Juan Tirado Medina, y a P. idem de José Figueroa: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente a 64 áreas y 40 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 peseta de renta anual que le ha señalado el perito en 22 pesetas 50 céntimos, y tasada en.

25

tipo para la subasta.

Núm. 2234 del inventario y 1845 de permutacion. Otra idem, sita en idem, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza de don Simón de Castro, a L. herederos de Francisco Ruiz Conde, a S. haza de Francisco Dueñas, y a P. idem de don Joaquín Gallardo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas: no consta su ar-

riendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 191 pesetas 25 céntimos, y tasada en 210 tipo para la subasta

Núm. 2235 del inventario y 1846 de permutacion. Otra idem, que radica en el camino de Dos-Torres, de la anterior procedencia y término, y linda a N. patronato de Simon Obejo, a L. raya de la Dehesa, a S. hazas de don Simon Castro y Diego Ruiz, y a P. idem de la Vela y regajo del Moro: bajo cuyos limites se compone de 10 fanegas, equivalentes a 6 hectáreas y 44 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 281 pesetas 25 céntimos, y tasada en 300 tipo para la subasta.

Núm. 2237 del inventario y 1848 de permutacion. Otra idem, que radica al sitio Toril del Pizarro, de la anterior procedencia y término, y linda a N. cerca de doña Antonia Tinado, a L. otra de don José Conde Obejo, a S. tierra de don Antonio Hernandez, y a P. otra de Antonia Alamillo: bajo cuyos limites se compone de 7 fanegas, equivalentes a 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 7 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 168 pesetas 75 céntimos, y tasada en 175 tipo para la subasta.

Núm. 2239 del inventario y 1850 de permutacion. Otra id. sita en el Ejido las Misas, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza de Don Joaquin Gallardo, a L. otra de Miguel Molina, a S. otra de Antonio Jurado, y a P. otra de la viuda de Juan de Dios: bajo cuyos limites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 78 pesetas 75 céntimos, y tasada en 80 tipo para la subasta.

Núm. 2241 del inventario y 1852 de permutacion. Otra id. sita en Rozuelos, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con haza de José Molina, a L. y S. con id. de D. Joaquin Gallardo, y P. arroyo de Santa Maria: bajo cuyos limites se compone de 18 fanegas, equivalentes a 11 hectáreas, 59 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 450 pesetas y tasada en 450 tipo para la subasta.

Se excluye de la venta el arbolado de esta finca por pertenecer a D. Joaquin Gallardo. Nota. Estas 9 fincas han sido tasadas por los peritos D. Tomás Miguel Crespo y D. Rafael Manuel Aragon.

Torre-Campo.

Núm. 2220 del inventario y 1826 de permutacion. Una haza de tierra, sita en Mira Lobos, término de Torrecampo, y procedente de la Cofradía de San José de dicha villa; y linda a N. terreno comun, a L. camino de San Benito, a S. tierra de Manuel Santa-Eufemia, y a P. cercado de Antonio Blanco: bajo cuyos limites se compone de 5 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas, se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 73 pesetas y 13 céntimos, y tasada en 75 tipo para la subasta.

Núm. 2221 del inventario y 1827 de permutacion. Otra idem, sita en los Cascarrales, en el anterior término, y procedente de la Virgen de Veredas; y linda a N. y S. tierras de D. Francisco Montero, L. id. de Manuel Romero Caballero y a P. camino de la Virgen de Veredas: bajo cuyos limites se compone de 12 fanegas, equivalentes a 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas y capitalizada por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 151 88 tipo para la subasta.

Núm. 2222 del inventario y 1828 de permutacion. Otra idem, sita en el barranco de la Nava, término anterior, y procedente de la Fábrica Parroquial de dicha villa; y linda a N. carril de la Nava, a L. dicho carril y tierras de Miguel Fernandez del Alamo, a S. haza de Juan Miguel Solana y a P. otra de D. Juan del Rey: bajo cuyos limites se compone de 48 fanegas, equivalentes a 30 hectáreas, 91 áreas y 69 centiáreas:

tiene algunas encinas de mala calidad y monte bajo: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 27 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 407 pesetas 50 céntimos y tasada en 600 tipo para la subasta.

Núm. 2223 del inventario y 1829 de permutacion. Otra idem, sita en Cabeza de la Nava, término anterior, y procedente de la fábrica parroquial de dicha villa; y linda a N. L. y S. con hazas de Alfonso Torres y a P. id. de Miguel Blanco: bajo cuyos limites se compone de 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas y capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 202 50 tipo para la subasta.

Estas 4 fincas han sido tasadas por el perito D. Pedro Barbero. Dos-Torres.

Núm. 1516 del inventario y 1817 de permutacion. Un herreñal de tierra, término de Dos-Torres, y procedente de la Virgen de la Guia, sito en la plazuela de Huertos; y linda a N. con otro de Alfonso Sanchez, a L. con callejon de la plazuela de Huertos, a S. con la calleja de id. y a P. con otro de D. Luis Javier: bajo cuyos limites se compone de 2 cuartillos, equivalentes a dos áreas y 68 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 25 pesetas y capitalizado por la peseta 13 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 25 42 tipo para la subasta.

Se exceptúan de la venta los pastos de esta finca por ser de comun aprovechamiento.

Finca urbana.

Núm. 994 del inventario y 1809 de permutacion. Las dos terceras partes de una casa proindivisa con José Camon, a quien corresponde la otra tercera parte, en la calle de San Sebastian, núm. 4, en Dos-Torres, procedente de la Cofradía de San Juan de la Penitencia; su fachada mira al L., linda derecha saliendo cerca de los herederos de D. Pedro Pedrajas, izquierda con casa número 2, de Justa Molina, y por la espalda con el callejon del Canton: está formada sobre 394 varas, equivalentes a 275 metros y 30 centímetros. Se compone de dos cuerpos, bajo y cámaras, con tres habitaciones, cocina, portal, cuadra, despensa, pozo, y en principal cámaras para grano: no consta su arriendo: ha sido tasada en 146 pesetas y 50 céntimos, y capitalizada por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito Don Juan Garcia en 180 pesetas.

Esta finca salió a subasta el 30 de Junio último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 153 pesetas que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores a la Hacienda como regandos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se a judicaren al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años: A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes rigentes de desamortizacion.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion economica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignora á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquier otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificarse el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos, de Montoro y Pozoblanco.

## NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 14 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

## Ayuntamiento popular de Madrid.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12'25 á 14 pesetas la arroba; de 0'54 á 0'65 la libra, y á 1'27 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'33 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tocino añejo, de 21'50 á 22'50 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'76 á 0'89 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 15 pesetas la arroba, de 0'35 á 0'70 la libra, y de 0'76 á 1'52 el kilogramo.

Judías, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0,20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4'50 á 5 pesetas la arroba; á 0'22 la libra, y á 0'48 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, a 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas

la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Accite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro.

Vino, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'30 el cuartillo, y de 4'76 á 5'95 el decálitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.

Nota.—Reses degolladas ayer:

Vacas. . . . . 144

Carneros. . . . . 701

Corderos lechales. . . . . 23

Terneras. . . . . 77

Cabritos. . . . . 30

Total. . . . . 975

Su peso en libras....70.891.—

Idem en kilogramos....32.616,453.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Agosto de 1870.—  
El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

## ANUNCIOS.

### Tablas de reduccion

de reales céntimos y escudos milésimas á pesetas y céntimos.

Conforme con lo dispuesto en la orden de S. A. el Regente, de 22 de Julio último.

Forma un tomo de mas de sesenta páginas y se vende á 2 reales en la Libreria del «Diario de Córdoba.»

### ACEITE DE BROTONO,

(ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raiz del cabello.

EL ACEITE DE BROTONO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5, 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

## A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisicion á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza, segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

Latín y Castellano, 5 reales.

Geografía, 2 y 1/2.

Historia Universal, 3 y 1/2.

Historia de España, 2.

Retórica y Poética, 3.

Psicología, Lógica y Etica, 3.

Aritmética y Algebra, 3.

Geometria y Trigonometria, 3.

Física y Química, 4.

Fisiología é Higiene, 3.

Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precision de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA.

## Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la libreria de este periódico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CÓRDOBA